JUSTIFICACIÓN PARA LA INAPLICABILIDAD DE LEY DE GARANTÍAS A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, desde el día 29 de enero de 2022, entro a regir la prohibición legal contenida en la ley 996 de 2005 denominada Ley de garantías Electorales, la cual prohíbe durante el periodo pre electoral la celebración de contratos directos y establece así mismo un régimen de excepciones a la prohibición.

Que, la Sala de Consulta y Servicios Civil del Concejo de estado, mediante rad 11001-03-06-000-2006-00019-00-1720- Consejero Ponente LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO, emitió CONCEPTO sobre : **Contratación de bienes y servicios indispensables para la realización de las Elecciones Presidenciales y de Congreso;** estableciendo "*Por su relación directa, necesaria e inmediata con la realización del derecho constitucional a la participación democrática y la defensa del orden institucional, los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios necesarios para adelantar los procesos electorales para elección de Congreso y Presidente de la República, hacen parte de la defensa y seguridad del Estado, y por consiguiente se pueden incluir en la excepción a la prohibición de contratación directa establecida por el artículo 33 de la ley 996 de 2.005**, razón por la cual las gobernaciones y alcaldías, en su labor de colaboración, de acuerdo con el marco establecido por el Plan Nacional de Garantías, pueden contratar en forma directa en aquellos casos que no superen las cuantías para hacer licitación pública, durante los cuatro meses anteriores a las elecciones presidenciales,* salvo que se trate de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, en cuyo caso no cabría la excepción a la prohibición. …." *(negrillas fuera de texto)*

Que, conforme al estudio previo expedido esta Secretaria General, se establece: que Teniendo en cuenta que en todo el territorio Nacional, los ciudadanos que en él habitan y en uso de su derecho al voto consagrado en el artículo 95 de la Constitución y en aplicación de la democracia establecida por el ordenamiento jurídico superior, responsabilizando a los municipios a apoyar los proceso democráticos como es de las elecciones para Congreso, a desarrollarse el próximo 13 de marzo de 2022; La Administración Municipal, de acuerdo a la ley 06 de 1990 es responsable de apoyar este proceso con recursos logísticos, como transportes, papelería, alimentos, refrigerios, equipos de cómputos y demás elementos que sean estrictamente necesarios para el buen desarrollo del proceso democrático, brindando y facilitando a todos los ciudadanos el buen uso de sus derechos constitucionales como es el Voto, la libre filiación de partido político, la libertad de expresión y demás derechos que todos los ciudadanos tenemos.

En los anteriores términos se deja constancia que la presente contratación en forma directa se encuentra justificada y que se encuentra dentro de las excepciones establecidas en la ley 996 de 2005.

AMALFI GAVIRIA RAMOS
SECRETARIA GENERAL